



Resolución Jefatural

Surquillo, 29 de marzo de 2023

Nº 056-2023/IGN/GG/INTEGRIDAD

VISTO:

La Hoja de Trámite Nº 00332-IGN/GG/INTEGRIDAD, del 28 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el inciso e) del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 005–DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27292 – “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, señala que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: “(...) *expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)*”;

Que, el inciso “g” del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional, establece que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: “(...) *designar funcionarios en determinadas tareas específicas (...)*”;

Que, el Artículo 150º de la Ley Nº 29571 – “Código de Protección y Defensa del Consumidor”, y modificatorias, dispuso que: “*Los establecimientos comerciales deben contar con un libro de reclamaciones, en forma física o virtual. El reglamento establece las condiciones, los supuestos y las demás especificaciones para el cumplimiento de la obligación señalada en el presente artículo*”;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011–2011–PCM, se aprobó el “Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor” a que hace referencia el Artículo 150º de la Ley Nº 29571 – “Código de Protección y Defensa del Consumidor”;

Que, en el cuarto párrafo del numeral 3.2 del Artículo 3º del referido Reglamento, se establece textualmente que: *“(…) cuando una entidad pública o empresa estatal, actuando como proveedor, venda productos o preste servicios a los consumidores, estará obligada a contar con un Libro de Reclamaciones”;*

Que, el Artículo 1º, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, indica que: *La presente norma establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas”;*

Que, en el inciso “d” del Artículo 7º, del referido Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, menciona textualmente que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue tiene la responsabilidad de: *“d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital.”;*

Que, a través de la Oficina de Comercialización del Instituto Geográfico Nacional (IGN), se pone a disposición de las entidades públicas y privadas, así como del público en general, productos y servicios cartográficos; por lo cual la institución está obligada a contar un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2021/IGN/GG/ORRHH, del 27 de julio de 2021, se designó al **My EP Miguel Angel CULLCUSH VALERA**, como funcionario Alterno del Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina de Integridad designa a partir de la fecha al **TTE EP Cesar Nirio SULCA MONTES**, como funcionario Alterno del Libro de Reclamaciones;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 29571 - “Código de Protección y Defensa del Consumidor” y modificatorias, Decreto Supremo N° 011–2011–PCM que aprueba el “Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor” y modificatorias, Decreto Supremo N° 007-2020-PCM y la Ley N° 27594 - “Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y

designación de funcionarios públicos”; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 173-2022-DE, de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

Estando a lo propuesto por el señor CRL EP Jefe de la Oficina de Integridad del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR al señor **TTE CRL EP Sergio Javier GALINDO QUICAÑO**, como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones, designado mediante Resolución Jefatural N° 026-2021/IGN/GG/ORRHH, del 24 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación del al **MY EP Miguel Angel CULLCUSH VALERA**, como funcionario Alterno del Libro de Reclamaciones, designado mediante Resolución Jefatural N° 065-2021/IGN/GG/ORRHH, del 27 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR a partir de la fecha al señor **TTE EP Cesar Nirio SULCA MONTES**, como Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones; establecido en el inciso “d” del Artículo 7°, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO 4°.- Los citados funcionarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor” y modificatorias y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011–2011–PCM, y Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Oficina Estadística e Informática la publicación del presente resolutivo en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado digitalmente.

O – 214108965– O+
CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional